



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

“Avanzamos para tí”

0004280

2 de julio 2020

Lic. Wilson R. Tejada
Director Ejecutivo de INUVA
Su Despacho. -

Distinguido señor Tejada:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. 002-2020 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de la Uva (INUVA) y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp-fg
DDO

BP

Señalado Ferrer
7/7/2020





Instituto Nacional de la Uva

“Año de la innovación y la competitividad”

RNC: 430-00441-3

RESOLUCIÓN No.002-2020, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de la Uva (INUVA).

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de **Instituto Nacional de la Uva (INUVA)**, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

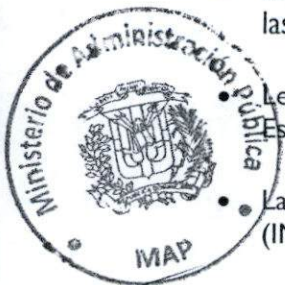
CONSIDERANDO: Que la función principal del **Instituto Nacional de la Uva (INUVA)**, es la de establecer políticas públicas para el desarrollo de la Vitivinicultura en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Uva (**INUVA**), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

CONSIDERANDO: Que La Ley 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, que ésta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, aprobada el 13 de junio del año 2015.
- Ley Núm. 247-12 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las Instituciones del Sector Público.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- La Ley Núm. 27-98 del 16 de enero de 1998, que crea el Instituto Nacional de la Uva (INUVA).



C/ José Francisco Peña Gómez No. 2, Las Malvinas, Neyba, Prov. Bahoruco. R.D

Teléfono: 809-527-3150 | <http://www.inuva.gob.do> | info@inuva.gob.do



Instituto Nacional de la Uva

“Año de la innovación y la competitividad”

RNC: 430-00441-3

- Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga a al Ministerio de Administración Pública, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación.
- La Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.



Instituto Nacional de la Uva (INUVA).

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

*C/ José Francisco Peña Gómez No. 2, Las Malvinas, Neyba, Prov. Bahoruco. R.D
Teléfono: 809-527-3150 | <http://www.inuva.gob.do> | info@inuva.gob.do*



Instituto Nacional de la Uva

“Año de la innovación y la competitividad”

RNC: 430-00441-3

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones del **Instituto Nacional de la Uva (INUVA)** anexo a la presente Resolución, en él se detallan las funciones de todas las áreas organizativas que conforman la estructura organizativa, aprobada mediante La Resolución Núm. 001-2019, de fecha 18, noviembre, 2019.

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de las unidades organizativas del **Instituto Nacional de la Uva (INUVA)**, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

ARTÍCULO 3: Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo del **Instituto Nacional de la Uva (INUVA)**, para que promueva la implementación, evaluación y actualización posterior del Manual de Organización y Funciones.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días, del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública (MAP)

